



VISTO:

El Expediente N° 6772/18, iniciado por las señoras Griselda Loddi y Josefina Luengo, solicitando un predio en el parque industrial, para ser destinado a la instalación de un emprendimiento dedicado a la actividad textil; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo es desarrollar una pyme proveedora de seda, a través de la crianza y reproducción de gusanos de seda, pudiendo generar nuevos puestos de trabajo y formación para el distrito de General Villegas, mediante un programa de pasantías y charlas teórico - prácticas educativas, garantizando la no agresividad de los procesos sobre el medio ambiente y la población.

Que la Secretaria de Producción a fojas 14, recomienda la implantación del emprendimiento en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 153- Parcela 1a- Parcela Provisoria 12.

Que a fojas 16 se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que a fojas 20, interviene el Departamento Catastro, aportando los datos catastrales.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no realiza objeciones a lo solicitado.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5992

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito a las señoras Griselda Inés Loddi D.N.I. N° 27.441.692 y Josefina Luengo - D.N.I. N° 35.331.631, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 1a, Parcela Provisoria 12, ubicado en el Sector de Servicios Industriales y Logística, creado por Ordenanza N° 5561, para la instalación de un emprendimiento dedicado a la producción de seda, mediante la crianza y reproducción de gusanos de seda (BombyxMori).



ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte de las beneficiarias de la Ordenanza N° 5561, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta de las beneficiarias.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE
DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.